

# Elementa DDHH gana amparo en materia de acceso a la información y estadísticas sobre personas detenidas en México por delitos de narcomenudeo y narcotráfico

- Tribunal Colegiado ordena a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana implementar un sistema de consulta en materia de detenciones sobre delitos de narcomenudeo y narcotráfico.
- Se debe generar una base de datos y consulta sobre información incluso de administraciones pasadas, ya que sí es su responsabilidad en aras del acceso a la información y la transparencia.
- El derecho de acceso a la información logra un importante avance en materia de registro de detenciones a través de las resoluciones de organismos garantes y de sentencias del Poder Judicial.

**Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2022.**- El pasado 9 de noviembre de 2022, el Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de la Ciudad de México, resolvió el amparo en revisión 24/2022, en donde señala que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) debe “instrumentar e implementar el sistema de consulta que permita, a través de herramientas tecnológicas, visualizar una versión pública de la información de las detenciones practicadas por las instituciones de seguridad pública, en el caso, sobre los delitos de: narcomenudeo en sus diversas modalidades y; narcotráfico en modalidades de producción y transporte de narcóticos.”

Dicho amparo deriva de solicitudes de información<sup>1</sup> dirigidas a la SSPC, la cual se declaró incompetente al argumentar que no era su obligación ni su competencia la generación de este tipo de datos. Así, mediante un proceso judicial, el Tribunal Colegiado concedió el amparo y protección de la justicia, reconociendo que ***“la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sí contaba con facultades para emitir información estadística sobre las personas que fueron detenidas y privadas de la libertad por el delito de narcomenudeo en sus diversas modalidades y narcotráfico en modalidades de producción y transporte de narcóticos”***.

Lo anterior representa **un avance en materia de acceso a la información y su relación con el conocimiento de datos sobre detenciones de personas por el delito de narcomenudeo y narcotráfico, ya que actualmente desconocemos cifras exactas y desagregadas de este tipo de detenciones**. Esto obstaculiza el análisis sobre el actuar de las autoridades en la materia y sobre la conducción del debido proceso, así como procesos de transparencia y rendición de cuentas. De igual forma, al conocer estos datos podemos analizar el comportamiento de las autoridades de seguridad del Estado respecto datos precisos como sexo, rango de edad, año de la detención, tipo de droga y cantidad, el lugar, la modalidad y demás datos que nos pueden ayudar a entender el fenómeno de las detenciones por presuntos delitos de narcomenudeo y narcotráfico en el país.

<sup>1</sup> Cuyos folios son 0002800067220 y 0002800067320. En ellas, se solicitaron datos estadísticos referentes a detenciones por hechos posiblemente constitutivos del delito de narcomenudeo y narcotráfico en sus diferentes modalidades tanto de hombres como de mujeres. Dichas solicitudes fueron resueltas en recurso de revisión por el INAI, sus folios son RRA 4683/20 y el RRA 4682/20. Tras un incumplimiento del sujeto obligado a estas resoluciones, se interpuso juicio de amparo, cuyo expediente es el 869/2020 recaído en el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, quien confirmó la respuesta inicial de la SSPC.

Esto es relevante en el contexto que vive el país en estos días, **donde la política de drogas se rige por la vía del punitivismo y la persecución, es importante conocer los datos sobre la realidad de estas detenciones.** Así, resaltamos la importancia de conocer los impactos que tiene la persecución de delitos de narcomenudeo y narcotráfico en contra de poblaciones históricamente discriminadas, las cuales se encuentran dentro de los eslabones más expuestos del mercado ilícito de drogas, por ello, **es indispensable que las autoridades rindan cuentas a través de la publicidad y difusión de sus acciones en concreto, traducidas en el presente caso, como los datos estadísticos solicitados.**

Por último, es importante **reconocer la resolución del Tribunal Colegiado, quien a través de una perspectiva y enfoque de derechos humanos fue más allá de la resolución del INAI que se limitaba al requerimiento de una nueva búsqueda exhaustiva de la información por parte de la autoridad responsable.** El Colegiado requirió acciones concretas para la instrumentación e implementación de sistemas de consultas directas sobre detenciones practicadas por las instituciones de seguridad pública sobre delitos de narcomenudeo y narcotráfico, teniendo así, una postura garantista y de progresividad de los derechos humanos.

A través de esta sentencia se desarrollaron argumentos que señalan el reconocimiento de las facultades y obligaciones de la SSPC respecto a la administración, guarda y custodia de los datos que integraban el Registro Administrativo de Detenciones. Asimismo, se <sup>2</sup> señala que **la SSPC sí tenía la obligación de conservar y almacenar la información.** Así, al realizar el traslado de información entre las dependencias, debieron resguardarse dichos archivos, pues les correspondió la administración, guarda y custodia de los datos que lo integraron, a partir del dos de enero de dos mil nueve, fecha de creación del Registro Administrativo de Detenciones.

**Desde Elementa DDHH estaremos atentas al cumplimiento de la sentencia** la cual debe apegarse en su totalidad a lo establecido por el Tribunal, para así, garantizar no solo nuestro derecho de acceso a la información, sino el de la sociedad en su conjunto, quien se verá beneficiada de igual forma por este tipo de acciones judiciales.

**Contacto:**

Aurora Sánchez Zavala  
Encargada de Comunicación en México  
aurora@elementaddhh.org

<sup>2</sup> Antes generada por las extintas Comisión Nacional de Seguridad y Secretaría de Seguridad Pública.